

LEY 51 DE 1984

(DICIEMBRE 27 DE 1984)

Por la cual se dictan algunas disposiciones en materia de radiodifusión sonora.

Notas de Vigencia

Derogada por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, publicada el 24 de Julio de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Parágrafo. Las concesiones se prorrogarán automáticamente mediante contrato, cada cinco (5) años, siempre que el titular haya cumplido con todas las normas que regulan la materia.

ARTICULO 2º.-La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSÉ NAME TERÁN,

el Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas,

el Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DANIEL MAZUERA GÓMEZ,

el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 27 de diciembre de 1984

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Comunicaciones,

Noemí Sanín Posada.